

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

De una parte D. Paula M^a Gallego Garrigós, con DNI 21668597k, en nombre y representación de la entidad organizadora Gestión de personal y formación, s.l. (en adelante, Gestión 10), con C.I.F. B53147823, y domicilio social en C/General Prieto, 14 Bajo de Alcoy (Alicante)

De otra las empresas firmantes del compromiso de adhesión a este contrato de encomienda.

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 10.3 y 13 del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (en adelante el Decreto-ley) y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto-ley, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa GESTIÓN 10, para aquellas acciones impartidas por GESTIÓN 10, entidad inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la entidad, GESTIÓN 10 las siguientes:

1. Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
2. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
3. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
4. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
5. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
7. Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores
8. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación,

programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

9. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (en adelante Fundación Estatal para la Formación en el Empleo).
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
4. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Quinto. Costes de organización de la formación.

La parte financiable mediante bonificación de estos costes será la fijada en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En los cursos impartidos por GESTIÓN 10 no se facturarán costes de organización.

Sexto.

La Entidad Organizadora no será responsable, en ningún caso, por las actuaciones no directamente relacionadas entre las obligaciones anteriores, y más concretamente por:

- Falta de validez o corrección en los datos aportados por las empresas agrupadas o participantes en las acciones formativas.
- Incumplimiento de los requisitos académicos por parte de los participantes.
- Incumplimiento de los requisitos recogidos en el Real Decreto-ley 4/2015, en la ORDEN TAS/2307/2007 o en la legislación aplicable en cada caso por parte de la empresa agrupada bonificada, los asistentes u otras partes no vinculadas a GESTIÓN 10.

Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Octavo. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a

otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Noveno.

La entrada del presente contrato de encomienda sustituye al anterior convenio de agrupación de empresas si lo hubiera.

Décimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Alcoy, a 11 de mayo de 2015

FIRMA: Paula M^a Gallego Garrigós

Representante Legal de la Entidad Organizadora



Gestión 10
General de Personal y Formación, s.l.
General de Personal y Formación (Alcoy + Alicante)
C.I.F. B-3117823 www.gestion10.com